



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 8/V/2000.

Exp. Nº 2000-0016

DECRETO Nº 29.027

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1º.- (CONTRALOR DE LA TASA BROMATOLOGICA, POTESTADES DE LA ADMINISTRACION). A los efectos de dar cumplimiento a los cometidos asignados en el artículo 1, numeral 8, literal A de la Resolución Nº 10.161 del 21 de noviembre de 1972, la Oficina Recaudadora y los Contadores Avaluadores podrán solicitar a los contribuyentes la documentación que acredite la representación legal o voluntaria de los mismos, estados contables, declaraciones juradas, así como toda otra documentación necesaria para la realización del contralor de la Tasa Bromatológica.-

Mot p FVTO
Artículo 2º.- (MULTA PERIODICA POR INCUMPLIMIENTO). En el caso de que el contribuyente no exhibiera en forma inmediata la documentación requerida, se le intimará a presentarla en la oficina en un plazo de diez (10) días corridos siguientes al de la intimación. Vencido dicho plazo el contribuyente omiso será pasible de multa de 10 U.R..-
 A partir del día siguiente al de la finalización del referido plazo, comenzarán a generarse periodos iguales, siguientes y consecutivos de diez (10) días cada uno para presentar la expresada documentación. En caso de verificarse al vencimiento de cada período que el contribuyente no presentó la documentación requerida, el mismo será pasible de una nueva multa de 10 U.R. hasta la efectiva presentación de la documentación.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL.

Esc. H. Gustavo Fernández di Maggio
 Secretario General

Dra. NELLY GOITINO
 PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO

SIGUE

Montevideo, 25 de Abril de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.027 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de marzo de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 7 de abril del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4951/99, de 27/12/99, se establece que a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos asignados en el artículo 1o., numeral 8, literal A de la Resolución No. 10.161, de 21 de noviembre de 1972 (Contralor de la Tasa Bromatológica y Potestades de la Administración), la Oficina Recaudadora y los Contadores Avaluadores podrán solicitar a los contribuyentes la documentación que acredite la representación legal o voluntaria de los mismos, estados contables, declaraciones juradas, así como toda otra documentación necesaria para la realización del contralor de la Tasa Bromatológica y se establece que en el caso de que el contribuyente no exhibiera en forma inmediata la documentación requerida, se le intimará a presentarla en la Oficina en un plazo de diez (10) días corridos siguientes al de la intimación, vencido el cual, el contribuyente omiso será pasible de una multa de 10 U.R. y a partir del día siguiente al de la finalización del referido plazo, comenzarán a generarse períodos iguales, siguientes y consecutivos de diez (10) días cada uno para presentar la expresada documentación y en caso de verificarse al vencimiento de cada período, que el contribuyente no presentó la documentación requerida, el mismo será pasible de una nueva multa de 10

U.R. hasta la efectiva presentación de la documentación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:


Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Jurídica y Administración Fiscal, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos,-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL